



ORDENANZA NRO. 1139/2025

VISTO:

La necesidad de facilitar el acceso a la educación por parte de todos los estratos sociales, teniendo en cuenta las dificultades que tienen en la actualidad fundamentalmente aquellos que no han podido culminar su educación formal,

Que la Comuna de Máximo Paz ha celebrado por dos años consecutivos convenios con la Universidad Nacional de Rosario en los ciclos lectivos 2024 y 2025, brindando capacitación en oficios a todos los habitantes del Departamento Constitución en forma libre y gratuita, y,

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta Comisión Comunal crear formalmente la Escuela de Oficios Comunal de Máximo Paz.

Que la competencia básica de las comunas era atender esencialmente los servicios básicos de alumbrado, barrido y limpieza, y que hace años ha sido superada por una variedad de tareas que sin ser obligaciones son asumidas por los gobiernos locales.

Que la Comuna representa la inmediatez con los problemas y requerimientos de los vecinos, por lo que aparece como el responsable de dar una adecuada respuesta a las necesidades cambiantes de los mismos.

Que para atender a ellas, es necesaria una adecuada organización para hacer frente desde el gobierno local a las nuevas necesidades de la comunidad.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1º: Créase la Escuela de Oficios Comunal de Máximo Paz.

Artículo 2º: La escuela tiene por objeto:

- A. Promover la capacitación y formación en oficios de personas, proporcionando herramientas técnicas para su inserción laboral;
- B. Cubrir la demanda real de mano de obra calificada del sector productivo.
- C. Beneficiar especialmente a los jóvenes de la región que no pueden continuar con una carrera terciaria y/o universitaria.
- D. Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, sin distinción de edad, promoviendo propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de la localidad y de la región.
- E. Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando concretas opciones de inserción o crecimiento en la escala social, de trabajo y de sus economías familiares, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

CAPÍTULO II “CURSOS”

Artículo 3º: El dictado de los cursos será virtual o presencial según lo determine la Dirección de la Escuela.



Artículo 4º La temática de los cursos de formación en oficios surgirán de la demanda real de mano de obra calificada por los diferentes sectores productivos y de los relevamientos de nuevas necesidades de capacitación, determinada por la Coordinación de la Escuela. Los cursos podrán ser de:

1. Oficios tradicionales
2. Oficios específicos
3. Oficios innovadores
4. Cursos complementarios

Artículo 5º El contenido y la duración de los cursos será determinado por el Coordinador de la Escuela según las características de cada uno y los convenios que se suscriban.

Artículo 6º: La inscripción es abierta, libre y gratuita, siendo requisitos ser mayor de dieciocho (18) años y residente del Departamento Constitución. Las personas desde los dieciséis (16) años hasta los dieciocho años (18) podrán inscribirse con autorización de quien ejerza la responsabilidad parental.

Artículo 7º: Quienes egresen de los cursos obtendrán un diploma que acredite la formación adquirida, certificado por la Universidad Nacional de Rosario UNR, pudiendo estar rubricado por otro Órgano Estatal.

CAPÍTULO III "FUNCIONAMIENTO"

Artículo 8º: La Escuela de Oficios podrá funcionar en sede propia o suscribir convenios con instituciones para el uso de las instalaciones, cuando la autoridad de aplicación lo considere conveniente.

Artículo 9º: La Coordinación de la Escuela será desempeñada por un Coordinador, quien será responsable de la gestión pedagógica y administrativa de la misma. Dicho Coordinador será designado por la Comisión Comunal, y deberá contar con el aval de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 10º: El funcionamiento de la Escuela se regirá por la presente, por las disposiciones establecidas vía reglamentación de la presente Ordenanza y por lo establecido en el reglamento interno que la misma confeccione.

CAPÍTULO IV "DISPOSICIONES FINALES"

Artículo 11º: La Comuna de Máximo Paz celebrará convenios con Universidades, Instituciones educativas y Organizaciones de la sociedad civil a los fines de garantizar el dictado de los cursos y la obtención de certificaciones.

Artículo 12º: Publíquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, 2 de diciembre de 2025.

CESAR BERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOLU
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz